



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2023

N° 09/2023	Edición 31 de julio de 2023
<p>Intendente Interino Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social: Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario Interino de Deportes: Daniel Madera</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente: Gina Mariel Salgao</p> <p>Concejales: Anabella Neira (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Malvina Diaz (ACF) Soledad Beztilnyj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Cristina Sandoval (Junto por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa: Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2341/2023: Adjudica Parcela 14, Manzana 67, Sector 02 Circuns.01, a favor de la Sra. Castillo Verónica Mercedes.- 2342/2023: Autorización Transferencia de Vehículo FORD CARGO Dominio FJZ-267.- 2343/2023: Reconocimiento Veteranos. “Nuestros Héroes de Malvinas.”- 2344/2023: Adhesión a las elecciones, para el 22/10/2023 para Intendente Municipal, 7 Concejales Titulares y 4 Suplentes.- 2345/2023: Incorporación de la leyenda “Ex combatiente, Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas”, en el carnet de conducir.• Comunicaciones del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 03/2023: Necesidad de mejorar las veredas.• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 04/2023: “Sala Histórica de Malvinas” Batallón de Ingenieros Mecanizados 9 Zapadores del Chubut

Ordenanza N° 2341

VISTO:

La nota N°31/2023 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°17/2015, la Ordenanza N° 1931/2014, la Resolución de Pre Adjudicación N°31/2015, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 08/2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que la interesada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1931/2014 del Régimen de Tierras Fiscales.

QUE a folio 15 y 16 obra constancia del pago del terreno de referencia y a folio 23,24,27 y 28 obra la inspección ocular de edificación construida.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 14, Manzana 67, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente N° P-360-08, Plano N° 24405 Protocolizado bajo Tomo 229, Folio 37, Partida Inmobiliaria N°116474, con una superficie de 212,50 m2 de la localidad de Río Mayo, a favor de la Sra. Castillo, Verónica Mercedes DNI: 26.645.653.

Artículo 2°: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 24/07/2023.

Ordenanza N° 2342

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 1829/2013 s/ autorización de venta de rodados, la Resolución Municipal N° 04/2023 HCD s/ licencia al Intendente Municipal y designación Intendente Interino, la Nota N° 110/2023 con documentación adjunta S.C.M.R.M s/ Solicitud de autorización transferencia vehículo FORD CARGO Dominio FJZ-267, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 08/2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza Municipal de referencia en el visto, la cual fuera sancionada y promulgada el día 05 de agosto del año 2013, se autorizó la venta de rodados en el marco del Régimen de Contrataciones Municipales.

QUE, obrante en documentación adjunta en Nota N° 110/2023 S.C.M.R.M. específicamente en Acta N° 36/2013 M.R.M consta la Apertura de Sobres correspondientes al Ofrecimiento Publico N° 05/2013 M.R.M, en donde se deja constancia que el Sr. Diego Ricardo Cruz DNI N° 32.143.781 ha participado y ofertado en comisión para el Sr. Hugo Rodríguez DNI N° 16.067.893 Socio Gerente de la firma "Montaje y Soldadura Don José S.R.L" CUIT: 30-71022922-4.

QUE, mediante Acta N° 37/2013 adjunta en Nota N° 110/2023 S.C.M.R.M se deja constancia de la entrega y recepción en total conformidad del rodado en cuestión.

QUE, por omisión de las partes intervinientes en aquel entonces, no se realizó la correspondiente denuncia de venta ante el Registro de la Propiedad Automotor, como así tampoco los trámites pertinentes para el debido cambio de titularidad del rodado.

QUE, según consta en el Informe de Dominio DNRPA, Dominio: FJZ267, de fecha 08/09/2022, Hora 04:18.14 pm, el cual expresa la situación jurídica del automotor, puede observarse que la Municipalidad de Rio Mayo, continúa siendo titular en un 100% del rodado en asunto.

QUE, según consta en Recibo N° 37423 DNRPA de fecha 31/05/2023 Hora 10:06:03 am, se ha ingresado ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el trámite de transferencia del rodado Ford Cargo Dominio FJZ267, a efectos de subsanar el acto administrativo omitido y con el objeto de ser transferido a favor del Socio Gerente representante de la firma "Montaje y Soldadura Don José" Sr. Hugo Rodríguez.

QUE, en virtud del fallecimiento del Intendente Municipal, Sr. Alejandro Andrés Avendaño, ocurrido el día 07 del mes de julio de 2023, le corresponde proceder en consecuencia y dar continuidad con los trámites pertinentes, al Intendente Interino designado al efecto bajo Resolución Municipal N° 04/2023 HCD.

QUE, habiendo tomado conocimiento de tal irregularidad, luego de analizada la documentación suministrada y a efectos de eximir a la Municipalidad de Rio Mayo de responsabilidades legales, este Cuerpo Deliberativo entiende necesario se formalice cuanto antes el proceso de transferencia, otorgando a tales fines el instrumento legal al efecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer efectiva la transferencia del vehículo FORD CARGO 1317 CHASIS C/CABINA, Dominio FJZ-267, CHASIS 9BFXTNAF05BB60034, Motor Marca CUMMINS N° 30797553, Uso Oficial, a favor de la firma "Montaje Y Soldadura Don José SRL" CUIT 30-71022922-4, representada a tales fines, por su Socio Gerente Sr. Hugo Rodríguez DNI N° 16.067.893.

Artículo 2°: REQUIERASE al Ejecutivo Municipal realice la correspondiente denuncia de venta del vehículo de referencia a fines de eximir a la Municipalidad de Rio Mayo de cualquier responsabilidad civil vinculada al efecto.

Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, al Socio Gerente de la Firma "Montaje Y Soldadura Don José SRL". Dese al Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 24/07/2023.

Ordenanza N° 2343

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Guerra de Malvinas, la importancia de mantener viva la memoria de los Veteranos Riomayenses que defendieron los intereses nacionales en la Guerra de las Islas Malvinas de 1982 y honrar a quienes aún viven entre nosotros y;

CONSIDERANDO:

QUE, el 2 de abril de 1982, por disposición del Gobierno Nacional de Facto, se dió inicio a la Operación Rosario, la que se enmarcó dentro de la recuperación de las Islas Malvinas por las Fuerzas Militares

Argentinas, y; luego de 74 (setenta y cuatro) días de haber combatido con coraje y honor por mar, tierra y aire, se produjo la capitulación argentina, el 14 de junio;

QUE en dicho conflicto bélico participaron más de 23.000 combatientes, todo ellos según datos oficiales, de este total se desprende que 10.300 pertenecían al Ejército, es decir, por la fuerza terrestre, 10.600 a la Armada, por la Fuerza Marítima, 2.300 a la Fuerza Aérea, y unos 200 entre Gendarmería Nacional y Prefectura;

QUE corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el sentimiento patriótico;

QUE, distinguir a esas personas, es una manera de agradecer todo lo que hicieron por nosotros en Malvinas, y a su vez mantener viva la historia en nuestra ciudad.

QUE, esta medida, es importante para homenajear a los héroes, y permitir que la causa Malvinas persista en las siguientes generaciones, siendo necesario mantener la memoria viva de Veteranos;

QUE, a través de este reconocimiento podemos sumar a los veteranos a la cotidianidad, saber quiénes son, cómo se llaman y, a su vez, mantener viva la historia en nuestra ciudad;

QUE, la placa refleja un homenaje constante, y le permitirá a la comunidad toda, reconocer, identificar y honrar a los veteranos, y junto con ellos, a sus familias;

QUE, por todo lo expuesto se considera oportuna la colocación de una placa en el domicilio donde vivió o vive un veterano, en reconocimiento por haber defendido los intereses nacionales en la guerra de las Islas Malvinas de 1982;

QUE no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: ENTRÉGUESE copia de la presente ordenanza y, posteriormente, una placa de reconocimiento a aquellos Veteranos o familiares de los mismos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en la Guerra de las Malvinas y que residan dentro del Municipio de Río Mayo, la que se colocará en sus respectivas viviendas.

Artículo 2°: Para la entrega de la placa recordatoria, el Veterano no deberá encontrarse procesado o haber sido condenado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionado por actos de incumplimiento de sus deberes durante la Guerra de las Islas Malvinas.

Artículo 3°: La placa contendrá alguna de las siguientes leyendas a elegir por el Veterano: **“Aquí vive/vivió un Veterano de la Guerra de Malvinas”** o **“Aquí vive/vivió un Héroe de la Guerra de Malvinas”**; junto al nombre y apellido del distinguido y la Unidad en la cual fue parte.

Artículo 4: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que arbitre, mediante las áreas pertinentes, los medios necesarios para la concreción de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los Veteranos Riomayenses. Dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 24/07/2023.

Ordenanza N° 2344

VISTO:

El Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias; el Decreto Nacional 237/2023; la Constitución Provincial; las leyes provinciales XVI- N°46, XII-N°9 y XI-N°19 y la nota N° 121/2023 S.C.M.R.M, El Despacho de Comisión Especial N° 05/2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia en el visto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante el anteproyecto de ordenanza sobre adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 273/2023.

QUE, el CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL establece que las Elecciones Nacionales tendrán lugar el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.

QUE, en el presente año finalizan los mandatos del señor Intendente y de los 7 (siete) concejales.

QUE, la ley XVI-N°46 en su artículo 16, específicamente en su cuarto y quinto párrafo, es explícito respecto a los tiempos electorales cuando el municipio adopte la simultaneidad del calendario electoral con las elecciones provinciales y nacionales.

QUE, dicha adhesión implica la delegación de facultades del Tribunal Electoral Municipal en el Tribunal Electoral Provincial y/o en el Juzgado Electoral con competencia electoral, siendo éstos quienes asuman los costos y gastos del proceso electoral.

QUE, dicha delegación no se extiende a la convocatoria a ciudadanos extranjeros.

QUE el Decreto Nacional 237/2023, en cumplimiento de dichos preceptos legales, en el corriente año las respectivas elecciones deben llevarse a cabo el 22 de octubre, respectivamente.

QUE, por la Ley provincial XII-N°19 se han eliminado el sistema de Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias en el territorio de la Provincia de Chubut siendo resorte de los partidos políticos, alianzas o frentes electorales resolver internamente la presentación de sus candidatos.

QUE, por lo expuesto resulta oportuno y conveniente adherir al calendario nacional de elecciones generales para el domingo 22 de octubre de corriente, para la elección de Intendente y Concejales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: ADHIÉRASE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 273/2023.

Artículo 2°: CONVÓQUESE a elecciones en todo el territorio del municipio de Río Mayo para el día 22 de octubre de 2023, para los siguientes cargos:

1. Intendente.
2. Siete (7) concejales Titulares y Cuatro (4) suplentes.

Artículo 3°: ADÓPTESE como padrón electoral municipal aquella sección pertinente a esta jurisdicción del Registro Nacional de Electores aprobado por el Juzgado Federal N°1 con competencia electoral de la ciudad de Rawson y el Padrón Suplementario de Extranjeros, ambos vigentes al momento de los comicios.

Artículo 4°: DECLÁRESE abierta la inscripción al padrón suplementario de extranjeros a partir de la promulgación de la presente Ordenanza conforme a lo prescrito por el artículo N°242 de la Constitución Provincial y el artículo 13 de la Ley XVI-N°46.

Artículo 5°: DELÉGUESE en el Tribunal Electoral Provincial las competencias inherentes a sus facultades para el proceso electoral adoptado por la presente Ordenanza de acuerdo al artículo 16 de la Ley XVI-N°46.

Artículo 6°: CONVÓQUESE al Tribunal electoral Municipal a los fines de la organización y realización del acto eleccionario para las categorías enumeradas en el artículo 2°, para los ciudadanos extranjeros residentes en el territorio de la municipalidad de Río Mayo.

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE de la presente Ordenanza al Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztily Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 17/07/2023.

Ordenanza N° 2345

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019, la Disposición N° 05/2022 de la Agencia Nacional de Seguridad, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE la normativa citada establece que los excombatientes de Malvinas pueden acceder al carnet de conducir con la leyenda: “Ex combatiente, Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas” siempre que acrediten el Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas”, emitido por el Ministerio de Defensa.

QUE justamente, nuestra localidad se identifica como cuna de Héroes reconocidos, como lo son el Sr. Cambi Sergio, el Sr. Jorge Omar González y el Sr. Anacleto González; los cuales han cumplido con honor un deber cívico, y han contribuido con valentía y entereza a defender nuestra Soberanía Nacional.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

QUE la Municipalidad de Río mayo, a pesar de no estar acreditada como centro de expendio de la Licencia Nacional de Conducir, puede adoptar la inscripción indicada como una forma de reconocimiento justo.

QUE la inscripción que estipula la norma nacional se muestra en el dorso de la licencia junto a los datos de la categoría del conductor, debajo del tipo y factor de sangre, abajo de este dato y a la derecha del Escudo Nacional; para el caso de la licencia local, se registrará debajo del Escudo de Río Mayo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: INCORPORESE, en la licencia de Conducir, a solicitud del ciudadano que acredite el Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas establecido bajo Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019; la leyenda “**Ex combatiente, Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas**” según la descripción indicada en el último considerando de la presente.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE de la presente para su conocimiento y efectos a los Sres. Cambi Sergio, Jorge Omar González y Anacleto González, Veteranos Riomayenses quienes han sabido defender con valentía y entereza nuestra Soberanía Nacional.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador. Dese al Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad, Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 24/07/2023.

Comunicación Municipal N° 03

VISTO:

La Ordenanza N° 1997/ 2015 denominada “Frentistas” y;

CONSIDERANDO:

QUE, la norma indicada expresa textualmente: *“Todo frentista de calles con cordón cuneta, en el ámbito del ejido urbano está obligado a la construcción y conservación de veredas”*, cuyo objetivo es embellecer cada día nuestra localidad.

QUE, oportunamente, el Municipio se comprometía a incentivar al frentista con una reducción de los impuestos por única vez, según el art.7. de la citada normativa.

QUE, por otro lado, en virtud del no cumplimiento de las obligaciones prescritas, el Municipio procedía a la ejecución de las veredas con cargo al frentista (art. 8)

QUE, actualmente, el deterioro de las mismas, la falta de mantenimiento o de nuevas construcciones impiden la correcta circulación de los caminantes.

QUE, el Estado tiene la obligación de asegurar que las veredas tengan un mínimo y razonable estado de conservación.

QUE, es imprescindible llevar a cabo un relevamiento, sobretodo, en la zona céntrica y en los frentes de locales comerciales e instituciones con mayor tránsito.

QUE, asimismo, es necesario que se genere algún instrumento legal de convenio marco con cada propietario o encargado debido a los altos costos actuales, tanto de mano de obra como de materiales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: SOLICITASE al Ejecutivo Municipal, arbitre a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento de veredas y posterior ejecución de convenios marco con frentistas, con el objeto de mejorar la transitabilidad de los transeúntes y el aspecto de las mismas.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Declaración Municipal N° 04

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Ordenanza Municipal N° 1729/12, la Declaración Municipal N° 12/04, la Guerra de Malvinas, el Batallón de Ingenieros Mecanizado 9 “Zapadores del Chubut”, la Sala Histórica de Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución en el año 1992, con la firma del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, Teniente General MARTÍN ANTONIO BALZA, se creó el 01 de enero de 1993, el Batallón de Ingenieros 9, ocupando las instalaciones que le pertenecían al Regimiento de Infantería 37 y al Escuadrón de Exploración Blindado 9, en la localidad de Río Mayo;

QUE, el Batallón tiene el honor de ser heredero de una unidad veterana de MALVINAS, al participar activamente en la recuperación de nuestras Islas Malvinas, cuando aquel 02 de abril de 1982, la Compañía de Ingenieros 9, desembarcó en Malvinas, heridos en combate, debido a los bombardeos del enemigo;

QUE, luego del conflicto, y por su participación, se le otorgó mediante LEY N° 22767 “CONDECORACIONES NACIONALES”, la distinción “MEDALLA DE CAMPAÑA”, que porta con orgullo en su Bandera Nacional de Guerra, y desde el año 2012, por la Orden Especial Nro. 07/12, el Batallón de Ingenieros 9 pasa a denominarse Batallón de Ingenieros Mecanizado 9 “Zapadores del Chubut”;

QUE, en fecha 12 de noviembre del año 2014, se inauguró la Sala Histórica, enmarcada en el “Proyecto Museo Regional Malvinas”, el cual está situado en las instalaciones del Batallón de Ingenieros Mecanizado 9 “Zapadores del Chubut”, siendo la misma un registro vivo de la gran participación que tuviera dicha Unidad en el conflicto bélico;

QUE, visto la necesidad de la recategorización de la Sala Histórica ya referenciada, es menester, en tal sentido se emita el presente instrumento legislativo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRASE DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL la Sala Histórica de Malvinas la cual funciona en Instalaciones del Batallón de Ingenieros Mecanizados 9 “Zapadores del Chubut” de nuestra localidad.

Artículo 2°: Dicha Sala estará abierta al público y funcionará en común acuerdo con la Secretaría de Cultura y/o Turismo del Municipio, en los días y horarios que se dispongan para tales fines.

Artículo 3°: Notifíquese de la Presente al Batallón de Ingenieros Mecanizado 9 “Zapadores del Chubut”, a fin de que por su intermedio remita la presente ante quien corresponda, comunicando que éste Cuerpo Legislativo vería con mucho agrado, que la actual “Sala Histórica de Malvinas”, sea recategorizada como “Museo Histórico de Malvinas”

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Dese amplia difusión en medios locales y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 13/07/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.